



RESOLUCIÓN NÚMERO 053 DE

(30 de enero de 2026)

Por la cual se lleva a cabo un nombramiento en período de prueba y se termina un nombramiento en provisionalidad

EI RECTOR de la **ESCUELA TECNOLÓGICA INSTITUTO TÉCNICO CENTRAL**,
En ejercicio de sus facultades legales y en especial de las que le confiere el literal i Artículo 24 del Acuerdo No. 05 de 2013 Estatuto General, y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 125 de la Constitución Política, establece que los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera, salvo las excepciones allí previstas, y que el ingreso a los cargos de carrera y ascenso en los mismos, se hará previo cumplimiento de los requisitos y condiciones que fije la Ley para determinar los méritos y calidades de los aspirantes.

Que, el artículo 11° del literal c) de la Ley 909 de 2004 sobre las *Funciones de la Comisión Nacional del Servicio Civil relacionadas con la responsabilidad de la administración de la carrera administrativa*, establece entre otras las siguientes:

- *Establecer de acuerdo con la ley y los reglamentos, los lineamientos generales con que se desarrollarán los procesos de selección para la provisión de los empleos de carrera administrativa de las entidades a las cuales se aplica la presente ley;*

Que, en desarrollo de las normas precitadas, la Comisión Nacional del Servicio Civil en adelante CNSC, mediante el Acuerdo No. 86 del 22 de noviembre de 2023, convocó al “Proceso de Selección en las modalidades de Ascenso y Abierto”, para proveer empleos en vacancia definitiva pertenecientes al Sistema General de carrera administrativa de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central Proceso de selección Entidades del Orden Nacional No 2515 de 2023- Nación 6.

Que, en observancia de las citadas normas, la CNSC, mediante Acuerdo No. 86 del 22 de noviembre de 2023, modificado mediante Acuerdo No. 6 del 26 de enero de 2024, convocó a proceso de selección de méritos para proveer definitivamente Una (s) (1) vacante(s), de la entidad ESCUELA TECNOLÓGICA INSTITUTO TÉCNICO CENTRAL (ITC), pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa.

Que, en desarrollo del proceso de selección referido, la CNSC expidió la Resolución No 8655 Del 23 de septiembre de 2025, por la cual se conformó y adoptó la lista de Elegibles para proveer **una (1) vacante** definitiva del empleo denominado **PROFESIONAL ESPECIALIZADO 2028 GRADO 13** identificado con la OPEC No 212297 pertinente al Sistema General de Carrera Administrativa de la Entidad ETITC en el marco del proceso de selección Nación 6, **modalidad abierta**.

Que la lista cobró firmeza completa con relación al elegible, el día 6 de octubre de 2025, quien ocuparon las siguientes posiciones, conformada y adoptada por la resolución número 9186 del 24 de septiembre de 2025, para proveer los empleos **Profesional Especializado código 2028 Grado 13**, ubicado **Extensión _ centro de lenguas con la OPEC 212297 del Orden Nacional-nación 6**, así:

Posición	Documentos	Nombres	Apellidos
1	36069965	LILIANA PAOLA	TORRENTE PATERNINA

Que la señora LILIANA PAOLA TORRENTE PATERNINA, renunció a la vinculación en periodo de prueba y se derogó el nombramiento mediante la resolución 017 del 19 de enero de 2026.

Que la CNSC Una vez efectuado el respectivo análisis de viabilidad de uso de lista de elegibles, previo agotamiento de los tres (3) primeros órdenes de provisión de que trata el artículo 2.2.5.3.2 del Decreto 1083 de 2015, y haciendo uso del Módulo de reporte de novedades del Banco Nacional de Listas de Elegibles – BNLE del Portal SIMO 4.0. habilitó la segunda posición de la lista de elegibles

Posición	Documentos	Nombres	Apellidos			
2	1010177864	OSCAR JAVIER	PEREZ BORDA			
	CLASIF. DE CONFIDENCIALIDAD	IPB	CLASIF. DE INTEGRALIDAD	A	CLASIF. DE DISPONIBILIDAD	1

Que, en la actualidad, los citados empleos de PROFESIONAL ESPECIALIZADO Código 2048 Grado 13 se encuentran provistos de manera temporal mediante nombramiento en provisionalidad de la siguiente persona:

Nombres	Apellidos	Cedula
LEIDY STEPHANY	CIFUENTE SANTAMARIA	1018467350

Que, el artículo 2.2.5.3.4. del Decreto 1083 de 2015 señala: “*Antes de cumplirse el término de duración del encargo, de la prórroga o del nombramiento provisional, el nominador, por resolución motivada, podrá darlos por terminados*”.

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.5.3.4. del Decreto 1083 de 2015, y el criterio expuesto por la Corte Constitucional en la Sentencia SU-917 de 2010, la terminación del nombramiento provisional, procede por acto motivado, y sólo es admisible una motivación donde la insubsistencia invoque argumentos puntuales como la provisión definitiva del cargo por haberse realizado el concurso de méritos respectivo, la imposición de sanciones disciplinarias, la calificación insatisfactoria u otra razón específica atinente al servicio que está prestando y debería prestar el empleado.

Que, en la sentencia T-096 de 2018 la Corte Constitucional señaló: “*Los servidores nombrados en provisionalidad en cargos de carrera, tal y como lo ha reconocido esta corporación en reiterados pronunciamientos, gozan de una estabilidad laboral relativa o intermedia, que se traduce en que su retiro del servicio público solo tendrá lugar por causales objetivas previstas en la Constitución y en la ley, o para proveer el cargo que ocupan con una persona que haya superado satisfactoriamente el respectivo concurso de méritos, razones todas estas que deberán ser claramente “Por la cual se lleva a cabo un nombramiento en período de prueba y se termina un nombramiento en provisionalidad.” expuestas en el acto de desvinculación, como garantía efectiva de su derecho al debido proceso y al acceso en condiciones de igualdad a la función pública*”.

Que, dado que se adelantaron todas las actuaciones previas al nombramiento en período de prueba establecidas en los artículos 2°, 3° y 4° del Acuerdo de Convocatoria número No 86 del 22 de noviembre de 2023 de la CNSC, es procedente en estricto orden de mérito efectuar el nombramiento del elegible que se mencionará en la parte resolutive de la presente resolución.

Que, en consecuencia, es procedente efectuar los nombramientos en períodos de pruebas de la persona que relaciono a continuación, quien ocupa la segunda posición

Posición	Documentos	Nombres	Apellidos
2	1010177864	OSCAR JAVIER	PEREZ BORDA

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. Nombramiento en período de Prueba. Nombrar en período de prueba por el término de seis (6) meses, al señor **OSCAR JAVIER PEREZ BORDA** identificado con cédula de ciudadanía No **1010177864** el empleo **PROFESIONAL ESPECIALIZADO Código 2028 grado 13**, y ubicarlo, Extensión- Centro de Lenguas, en la planta global de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central con el Código OPEC No. **212297**, ofertado en el Proceso de Selección No. 2515 de 2023 – Nación 6.

Parágrafo 1. El período de prueba a que se refiere este artículo tendrá un término de seis (6) meses contados a partir de la fecha de posesión del nombramiento efectuado. Ahora, una vez finalizado el período de prueba ya mencionado, el jefe inmediato evaluará el desempeño del funcionario y una vez aprobado dicho período por obtener calificación satisfactoria en el ejercicio de sus funciones, el empleado adquiere los derechos de carrera y deberá ser inscrito en el registro público de la carrera administrativa previa solicitud ante la Comisión Nacional del Servicio Civil.

Parágrafo 2. En el evento de no superar el período de prueba ya establecido y una vez en firme la calificación, su nombramiento deberá ser declarado insubsistente por resolución motivada de acuerdo con lo dispuesto por el numeral 32.5 del artículo 32° del Decreto Ley 927 del 07 de junio de 2023.

ARTICULO 2°. Comunicación Aceptación y posesión. **OSCAR JAVIER PEREZ BORDA** de conformidad con lo previsto en los artículos 2.2.5.1.6. y 2.2.5.1.7. del Decreto 1083 de 2015, tendrá diez (10) días, contados a partir del día siguiente de la comunicación de la presente resolución, para manifestar si acepta o rechaza el nombramiento y, diez (10) días hábiles siguientes para tomar posesión del empleo, los cuales se contarán a partir de la aceptación.

CLASIF. DE CONFIDENCIALIDAD	IPB	CLASIF. DE INTEGRALIDAD	A	CLASIF. DE DISPONIBILIDAD	1
-----------------------------	------------	-------------------------	----------	---------------------------	----------

ARTICULO 3° Terminación de un nombramiento en Provisionalidad Como consecuencia del nombramiento en período de prueba efectuado en el artículo primero de la presente resolución, se da por terminado el nombramiento en provisionalidad a la siguiente persona.

Nombres	Apellidos	Cédula
LEIDY STEPHANY	CIFUENTE SANTAMARIA	1018467350

ARTICULO 4° Comunicar el contenido de la presente Resolución a la **LEIDY STEPHANY CIFUENTE SANTAMARIA** identificada con cédula de ciudadanía No **1018467350** quien desempeñan en provisionalidad el empleo **PROFESIONAL ESPECIALIZADO CODIGO 2028 GRADO 13**.

ARTÍCULO 5. Recursos. En virtud de lo contemplado en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011), contra la presente resolución no procede recurso alguno por tratarse de un acto administrativo de ejecución.

ARTÍCULO 6° Esta Resolución rige a partir de la fecha de su expedición

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá, D.C., a los 30 días del mes de enero de 2026.

EL RECTOR,



Hno. ARIOSTO ARDILA SILVA

Revisión:
Edgar Mauricio López Lizarazo, Secretario General
Ariel Tovar Gómez – Vicerrector Administrativo y Financiero

Proyección:
Lucibeth Blanchar M – Profesional Especializado 2028-15 de Talento Humano

CLASIF. DE CONFIDENCIALIDAD	IPB	CLASIF. DE INTEGRALIDAD	A	CLASIF. DE DISPONIBILIDAD	1
-----------------------------	------------	-------------------------	----------	---------------------------	----------